DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE PLANTA BAJA DEL ALBERGUE INTURJOVEN SEVILLA, GESTIONADO POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN).

Nº Contrato: CONTR.EXP MC.: 011/23

En Sevilla, sede del Órgano de Contratación de INTURJOVEN

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Lerín Bergasa**, con D.N.I.: [redacted], actuando en nombre y representación de la EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (en adelante INTURJOVEN), con C.I.F.: A-41445800, y domicilio en Sevilla, C/ Virgen de la Victoria nº 46, en su calidad de Gerente de la misma, según consta en Escritura de elevación a público de Acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Javier López Cano, con fecha 2 de marzo de 2023, al número 566 de su Protocolo.

De otra parte, **D. Rafael García Ríos**, con D.N.I: [redacted], actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES GARCÍA RÍOS, S.L., (en adelante LA PERSONA CONTRATISTA), con C.I.F.: B-41165119, y domicilio en Sevilla, C/ Arquitectura, nº 2, planta 4, modulo 14, en su calidad de Administrador Único de la misma, según consta en Escritura de elevación a público de Acuerdos sociales, otorgada ante el Notario, D. Íñigo Fernández de Córdova Claros, con fecha 4 de octubre de 1.999, al número 902 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de agosto de 2022, se publica en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), Anuncio de licitación para la contratación de las obras de adecuación de la planta baja del Albergue Juvenil de Sevilla, gestionado por INTURJOVEN, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria (Referencia de publicación: 2023-0001322020), con un Presupuesto global de licitación de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (296.668,28 €), IVA no incluido, y un plazo de ejecución de 137 días.

SEGUNDO. Seguido el procedimiento en todos sus trámites, con fecha 2 de enero de 2024, el Órgano de contratación de INTURJOVEN adopta Acuerdo por el que se adjudica la contratación de la ejecución de las obras de adecuación de la planta baja del Albergue Juvenil de Sevilla, gestionado por INTURJOVEN, a la empresa CONSTRUCCIONES GARCÍA RÍOS, S.L., con C.I.F.: B-41165119, en virtud de la oferta realizada por la misma; acordándose proceder a la formalización del contrato una vez transcurrido el plazo establecido.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, en prueba de la formalización del contrato, constituyendo el mismo título suficiente para acceder a cualquier registro público, de conformidad a las siguientes,

RAFAEL GARCIA RIOS		09/01/2024 09:44:27	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhjMDE3Y2RhMWJiNWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución por parte de LA PERSONA CONTRATISTA, de las obras de adecuación de la planta baja del Albergue Juvenil de Sevilla, gestionado por INTURJOVEN, y sito en C/ Isaac Peral nº 2, de dicha localidad.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el resto de los documentos anexos revestirán carácter contractual, comprometiéndose LA PERSONA CONTRATISTA a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados los mismos, y de conformidad a lo ofertado, firmando un ejemplar de ambos Pliegos.

En caso de discrepancia entre lo determinado en alguno de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, LA PERSONA CONTRATISTA presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

SEGUNDA. Naturaleza.

El presente contrato es de naturaleza privada de conformidad a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, siéndole no obstante aplicables, las normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Del mismo modo, le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). Con carácter supletorio se aplicarán las normas de derecho privado.

RAFAEL GARCIA RIOS		09/01/2024 09:44:27	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhjMDE3Y2RhMWJiNWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ningún caso el contrato producirá la consolidación como personal de INTURJOVEN, de las personas que, procedentes de LA PERSONA CONTRATISTA, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA. Precio.

El precio del contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS (281.700,00 €), IVA excluido. En esta cantidad están comprendidos los gastos generales y el beneficio industrial correspondientes.

El porcentaje de IVA aplicable será del 21 %, con un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (59.157,00 €), siendo el precio global a abonar a LA PERSONA CONTRATISTA por la ejecución de las obras, de TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (340.857,00 €), IVA incluido.

El precio será abonado por INTURJOVEN, con cargo al Programa de Actuación, Inversión y Financiación del ejercicio 2024, mediante pagos parciales que irán en función de las UNIDADES DE EJECUCIÓN establecidas en el Proyecto, siempre previa presentación de la correspondiente factura por parte de LA PERSONA CONTRATISTA.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CUARTA. Plazo de ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE DÍAS (137), periodo que se iniciará el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

QUINTA. Garantía.-

El plazo de garantía del contrato es de CINCO (5) AÑOS, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

A fin de garantizar el correcto cumplimiento del presente contrato, LA PERSONA CONTRATISTA ha depositado en la Caja General de Depósito de la Junta de Andalucía, un Seguro de Caución por la cantidad de CATORCE MIL OCHENTA Y DOS EUROS (14.082,00 €), según se acredita mediante el Resguardo de garantía RUE: CAJAVAL - EH4101 - 2023 / 503074, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA. Condiciones de ejecución.-

LA PERSONA CONTRATISTA estará obligada a presentar a un programa de trabajo en el plazo de 15 días contados desde la formalización del contrato.

RAFAEL GARCIA RIOS		09/01/2024 09:44:27	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhjMDE3Y2RhMWJiNWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que INTURJOVEN autorice la modificación del mismo.

INTURJOVEN podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que LA PERSONA CONTRATISTA haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

LA PERSONA CONTRATISTA asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

LA PERSONA CONTRATISTA se compromete a cumplir el porcentaje de subcontratación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medio ambiental establecidas en el Anexo nº 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El régimen de penalidades y causas de resolución que acarree su incumplimiento, así como el resto de particularidades del contrato, se regirá por lo previsto en el Anexo nº 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA. Modificación del contrato.-

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista inicialmente para la suscripción del contrato.

En este caso, el precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar la modificación, no podrá ser superior al 20 % del precio ofertado.

Del mismo modo, el contrato podrá modificarse cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas inicialmente en el proyecto.

En este caso, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 242.2 LCSP, si el contratista no aceptase los precios fijados por el director de las obras, el órgano de contratación podrá optar por:

RAFAEL GARCIA RIOS		09/01/2024 09:44:27	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhjMDE3Y2RhMWJiNWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Contratar las unidades de obra con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.
- Ejecutar las obras directamente.
- Optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar la introducción de estas nuevas unidades de obra, no podrá ser superior al 20 % del precio ofertado.

Finalmente, podrá modificarse el contrato cuando durante la ejecución de la obra se produzca un exceso de mediciones en el número de unidades realmente ejecutadas, sobre las previstas inicialmente en el proyecto, siempre que, en total, el exceso represente un incremento del gasto de entre el 10,01 y el 20,01 % por ciento del precio inicial del contrato.

Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación correspondiente a su ejecución.

Todas aquellas variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, no se considerarán modificación contractual ni requerirán aprobación explícita del órgano de contratación.

Para el cálculo del importe de la variación habrán de utilizarse los precios que constan en el proyecto y que fueron aceptados por el licitador.

OCTAVA. Cumplimiento y liquidación.-

El contrato se entenderá cumplido por LA PERSONA CONTRATISTA cuando haya cumplido satisfactoriamente los términos y condiciones de la prestación, a criterio de INTURJOVEN.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de INTURJOVEN de un acto formal y positivo de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA. Cláusula de protección de datos de carácter personal.-

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales recogidos en virtud del presente contrato, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. Jurisdicción y competencia.-

Al ser el presente contrato de naturaleza privada, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, correspondiendo la competencia territorial a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

RAFAEL GARCIA RIOS		09/01/2024 09:44:27	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhjMDE3Y2RhMWJiNWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar indicado en el encabezamiento del presente documento, y en la fecha establecida en el pie de firma del mismo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA PERSONA CONTRATISTA
28711060E ALEJANDRO LERIN (R: A41445800) Firmado digitalmente por [redacted] ALEJANDRO LERIN (R: A41445800) Fecha: 2024.01.10 14:48:04 +01'00'	
Fdo.: Alejandro Lerín Bergasa Gerente INTURJOVEN	Fdo.: Rafael García Ríos Administrador Único CONSTRUCCIONES GARCÍA RÍOS, S.L.

RAFAEL GARCIA RIOS		09/01/2024 09:44:27	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzhjMDE3Y2RhMWJiNWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	